

Declara inadmisibles ofertas, desiertos lotes que indica, y adjudica lotes correspondientes a la Licitación Pública N.º 02/2025, Santiago.

SANTIAGO, 02 MAY 2025

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/ 326/550 "EXENTA"

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El D.F.L N.º 1/19.653 de 2000, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 18.948 de 1990 "Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. El Decreto de Ley N.º 1.277 de 1975 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
4. La Ley N.º 18.928 de 1990 que "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento Complementario aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 42 de 1995.
5. La Ley N.º 19.880 de 2003, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
6. El Decreto Supremo MDN N.º 124 de 25OCT2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958".
7. La Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".
8. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida", Cap. VI, Fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa Baja, Disposición Final o Enajenación. Ed. 2018.

9. La Resolución del Comandante en Jefe del Ejército RES CDO EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103/EXENTA de 23ENE2023.
10. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO I b (R) N.º 4210/385/364/EXENTA de 27MAR2023.
11. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/9/291 de 12FEB2021, “Aprueba Metodología para Establecer los Precios Mínimos de Vestuario, Equipo y Bienes de Uso de Intendencia Dados de Baja y en Condición de Ser Enajenados”.
12. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/61/1270/EXENTA de 10OCT2019 que "Aprueba las Disposiciones de Detalle Consideradas en el oficio DLE DEPTO III 3 b (R) N.º 7210/10167 de 04OCT2019 que Establece la Modalidad de Cálculo de Valores Mínimos del Material, SAs y ganado de Cargo del Ejército. que se Enajenarán por Licitación Pública”.
13. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/657/1044/EXENTA de 23AGO2023 que “Aprueba y Dispone Metodología de Precios Mínimos para Tráileres y Remolques que se Ofrecen en Licitación Pública de Enajenación”.
14. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b N.º 4286/65/941/EXENTA de 26JUL2021, “Aprueba matriz de valores mínimos para neumáticos, equipos de telecomunicaciones y metales”.
15. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/18/313/EXENTA de 03MAR2025 que “Aprueba, Dispone y Complementa Metodología de Precios Mínimos para Vehículos Declarados Desiertos que se Ofrecen en Licitación Pública de Enajenación”.
16. Los Decretos Supremos del Ministerio de Defensa Nacional N.º 12 de 24SEP2021, 08 de 11ABR2023, 26 de 03OCT2023, 27 de 19DIC2023, 09 de 11ABR2023, 10 de 29ABR2024, 07 de 15MAR2024, 01 de 17ENE2025, 14 de 23AGO2024, 11 de 31MAY2023, 13 de 13JUL2023, 16 de 18NOV2024, 03 de 17ENE2025, 06 de 15MAR2024, 01 de 17ENE2025, 10 de 01SEP2021, 02 de 16ENE2024, 02 de 17ENE2025 y 17 de 24JUL2023 y las Resoluciones del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (R) N.ºs 4281/204000/253/273/EXENTA de 09FEB2024, 4280/204000/727/469/EXENTA de 12ABR2024, 4281/700/452/EXENTA de 15ABR2024, 4281/87/174/EXENTA de 24ENE2023, 4281/124/219/EXENTA de 01FEB2023, 4281/11/46/EXENTA de 06ENE2025, 4281/98/1184/EXENTA de 14AGO2024, 4280/4/907/EXENTA de 08JUL2024, 4281/68/1118/EXENTA de 05AGO2024, 4281/131/1249/EXENTA de 28AGO2024, 4281/279/1643/EXENTA de 11OCT2024, 4281/320/1728/EXENTA de 22OCT2024, 4280/204000/1544/1387/EXENTA de 21DIC2023,

4281/204000/402/341/EXENTA de 06MAR2024,
 4281/204000/826/1126/EXENTA de 14SEP2023, 4281//67/302/EXENTA de
 23FEB2021, 4281/38/243/EXENTA de 27ENE2022,
 4281/204000/1153/1250/EXENTA de 30OCT2023, 4281/8/49/EXENTA de
 06ENE2025, 4281/276/1661/EXENTA de 11OCT2024,
 4281/2081/1606/EXENTA de 04OCT2024, 4281/149/225/EXENTA de
 02FEB2023, 4281/151/227/EXENTA de 02FEB2023,
 4281/303/1686/EXENTA de 18OCT2024, 4281/461/1336/EXENTA de
 13NOV2019, 4281/27/121/EXENTA de 13ENE2025, 4281/550/651/EXENTA
 de 26MAY2023, 4281/191/410/EXENTA de 25MAR2025,
 4281/09/48/EXENTA de 06ENE2025, 4281/60/287/EXENTA de 20FEB2025,
 4281/11/41/EXENTA de 06ENE2025, 4281/204000/689/454/EXENTA de
 15ABR2024, 4281/55/174/EXENTA de 24ENE2025, 4281/59/288/EXENTA
 de 20FEB2025, 4280/50048/458/EXENTA de 08ABR2025 y
 4281/2//777/EXENTA de 17JUN2024, que autorizan a enajenar bienes muebles
 de distintas clases y rubros logísticos dados de baja de la Institución, por
 encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo
 detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, contenidas en
 ellos.

17. El Oficio JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/12791 de 02ABR2025 que “Remite Proposición de Precios Mínimos para la Propuesta Pública N.º 02/2025 en la Ciudad de Santiago”.
18. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/1/457/EXENTA de 07ABR2025 que “Aprueba Proposición de Valores Mínimos para la Enajenación de Activos de Todos los Rubros y Clases Logísticas de la Licitación Pública N.º 02/2025, Santiago”, propuesta por la División Logística.
19. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/260/467/EXENTA de 08ABR2025 que Autoriza llamado a Licitación Pública N.º 02/2025 para la Enajenación de todas las Clases Logísticas que Indica en la Ciudad de Santiago, y aprueba Bases Administrativas y Anexos.
20. El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N.º 02/2025 Santiago de 24ABR2025.
21. El Informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N.º 02/2025 Santiago de 24ABR2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 18.928, el Director de Logística es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, celebrar y suscribir los contratos

correspondientes, estipulando en ellos las cláusulas que sean necesarias, sea que estén referidas a su esencia, naturaleza o que sean accidentales.

2. Que, el artículo 9º del D.F.L N.º1/19.653 de 2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º18.575, prescribe que, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el proceso concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.
3. Que, el Capítulo III del Decreto Supremo (G) 42 de 1995 prescribe en su artículo 37 que la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles podrá efectuarse mediante los siguientes procedimientos: Propuesta Pública; Propuesta Privada o Licitación; y Venta Directa, agregando en su artículo 41, que las enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles se hará por el procedimiento de Propuesta Pública, salvo las excepciones contempladas en la citada disposición.
4. Que, el artículo 38 de la normativa indicada en el numeral 3., precedente, prescribe que los bienes muebles, materiales y especies inventariables o de cargo, de propiedad fiscal, sólo pueden enajenarse, previa resolución u orden de baja respectiva, emanada de la autoridad establecida por los reglamentos Institucionales correspondientes y tramitadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia, al momento de efectuarse la venta.
5. Que, por otra parte, el artículo 88 del Reglamento de Complementario de la Ley N.º 7.144, entrega las facultades de administración de los bienes fiscales derivados de las adquisiciones con fondos destinados a los fines de la Ley N.º 7.144, a los organismos institucionales que les corresponda controlar y conservar dichos inventarios, autorizar las altas, la distribución y las bajas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
6. Que, en concordancia con la normativa indicada en el numeral 5., precedente, la letra F. N.º 5 del Decreto Supremo N.º 2757 de 1947, confiere al CJE la atribución para las altas y bajas del material adquirido, perdido o inutilizado como asimismo de las especies afectas al servicio y que no pertenezcan al material de guerra, de acuerdo con la reglamentación institucional respectiva.
7. Que, al existir la necesidad de agilizar los procedimientos de baja y disposición final conforme a los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de administración del Estado, mediante resolución de “Vistos N.º 9.”, el CJE delegó en el Director de Logística del Ejército, la facultad para aprobar el retiro del servicio y la enajenación del material indicado en la letra b., del numeral 10., de la parte considerativa de la citada resolución, conforme a los criterios técnicos institucionales indicados en el Proceso DLE N.º 3.2.2.1, aprobado mediante resolución de “Vistos 10.”.

8. Que, mediante Decretos Supremos y resoluciones de “Vistos N.º 16.”, se autorizó por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el Director de Logística del Ejército, respectivamente, la enajenación de bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos.
9. Que, mediante oficio de “Vistos N.º 17.”, la División de Logística del Ejército propuso los precios mínimos para los bienes que se enajenarán en la Licitación Pública N.º 02/2025 “Santiago”, los que fueron aprobados por la Dirección de Logística del Ejército mediante resolución de “Vistos N.º 18.”
10. Que, en conformidad a las consideraciones indicadas en los numerales precedentes, este Director de Logística mediante resolución de “Vistos N.º 19.”, autorizó llamado a Licitación Pública N.º 02/2025 para la enajenación de todas las clases logísticas que indica en la Ciudad de Santiago, y aprobó Bases Administrativas y Anexos N.º 02/2025.
11. Que, mediante Acta de “Vistos N.º 20.”, se deja constancia de la presentación de 24 (veinticuatro) oferentes interesados en el presente proceso concursal, quienes realizaron 100 (cien) ofertas para 67 (sesenta y siete) lotes licitados, con diferentes valores cada uno, según detalle indicado en el Anexo A de las Bases de Licitación aprobadas mediante resolución de “Vistos N.º 19.”.
12. Que, en conformidad a lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Informe de “Vistos N.º 21.”, las ofertas presentadas por los proponentes que se indica, no pudieron participar en el proceso de evaluación, por lo proponen al Director de Logística, declarar inadmisibles las siguientes ofertas:

OFERENTE	LOTE N.º	MOTIVO
PABLO CIFUENTES PACHECO RUN N.º 15.277.852-K.	22 y 46	Oferta inadmisible conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de las Bases de Licitación.
IVAN CARVAJAL MORALES RUN N.º 14.191.318-2.	46	Oferta inadmisible conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 y 24 de las Bases de Licitación.

13. Que el Artículo 23 de las Bases de Licitación Pública N.º 02/2025, prescribe que, junto con los Anexos B, C, y D señalados en el artículo 11, los oferentes deberán remitir los documentos indicados en los numerales 1. y 2., de la citada disposición, agregando el artículo 24 de las Bases de Licitación que: “De omitirse la presentación de alguno de los antecedentes exigidos en cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 23 precedentes, la oferta no será evaluada y se declarará inadmisibile. La misma norma (sanción) será aplicada respecto de aquellos oferentes que no presenten los documentos conforme a los formatos establecidos en las presentes bases.”, situación que se verifica respecto de la oferta presentada para el Lote N.º 46 respecto del

proponente IVÁN CARVAJAL MORALES RUN N.º 14.191.318-2, por lo que su oferta no podrá ser objeto del proceso de evaluación y deberá ser declarada inadmisibile.

14. Que, el Artículo 25 de las Bases de Licitación Pública N.º 02/2025, prescribe que: “No podrán participar en la propuesta pública, ya sea directamente, o como apoderados de terceros, las personas naturales que ejerzan cargos, en cualquier calidad jurídica, en la DLE (Depto. III “FORA y Enajenaciones”), DIVLOG (Depto. “Enajenaciones”) y personal de las unidades que se encuentren directa o indirectamente involucrado en el proceso a las que pertenece el cargo ofertado, como tampoco las personas jurídicas cuyos representantes, directores, administradores y socios o accionistas que sean titulares del diez por ciento o más de los derechos o acciones, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, que los indicados con anterioridad, ni aquellas que se encuentren afectadas por alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la administración del Estado. Asimismo, se deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad, tal como lo dispone el artículo 8º de la Constitución Política de la República, el Título III de la Ley N.º 18.575, y las demás normas aplicables”, inhabilidad que se aplicaría respecto del proponente PABLO CIFUENTES PACHECO RUN N.º 15.277.852-K, en atención a que el citado proponente se encuentra destinado en la División Logística, por lo que su oferta, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, no podrá ser objeto del proceso de evaluación y deberá ser declarada inadmisibile.
15. Que, el Artículo 31 de las Bases de Licitación Pública N.º 02/2025 prescribe que, en caso de no presentarse oferentes se podrá declarar desierto total o parcialmente el proceso licitatorio, situación que se verifica en el presente proceso concursal respecto de los siguientes lotes.
16. Que, la Comisión Evaluadora en su Informe de “Vistos N.º 21”, propone al Director de Logística, declarar desiertos 21 (veintiún) Lotes, en atención a la falta de ofertas presentadas en el presente proceso concursal, en conformidad al siguiente detalle:

LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
6	CAMIÓN	REO	M.813	1986	EJTO-4722
20	CAMIÓN	REO	M.813	1986	EJTO-4793
21	CAMIÓN	REO	M.813	1986	EJTO-4798
26	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 350	1996	EJTO-7048
27	STATION WAGON	VOLKSWAGEN	TOUREG	2013	FHZX-13
28	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	S500L	2011	CLWC-74
30	REMOLQUE			2003	EJTO-1316
31	REMOLQUE	CUSTOM		2005	EJTO-4100

LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
32	REMOLQUE	YAK		1997	EJTO-1320
33	REMOLQUE	YAK		1997	EJTO-1317
37	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4701
42	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4720
43	REMOLQUE		M 105 A2	1967	EJTO-1530
48	CAMIONETA	MITSUBISHI	PAJERO	1993	EJTO-2870
50	REMOLQUE		M 100 A1	1962	EJTO-1397
51	REMOLQUE		M 100 A1	1962	EJTO-1398
52	REMOLQUE		M 100 A1	1962	EJTO-1399
60	BIENES DE USO DE INTENDENCIA 1				
61	BIENES DE USO DE INTENDENCIA 2				
62	BIENES DE USO DE INTENDENCIA 3				
63	BIENES DE USO DE INTENDENCIA 4				

17. Que, en conformidad a lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Informe de "Vistos N.º 21", las ofertas presentadas por los proponentes que se indica, cumplen con las exigencias prescritas en las Bases de Licitación Pública N.º 02/25, por lo que sus ofertas fueron declaradas admisibles y sometidas a evaluación, por lo que propone al Director de Logística, la adjudicación de 46 (cuarenta y seis) Lotes, por cumplir con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación y ser las ofertas más convenientes en razón a su monto de dinero, satisfaciendo los intereses de la Institución, conforme se señala a continuación:

NOMBRE OFERENTE	LOTE	V. OFERTADO
GUILLERMO MUNIZAGA NEUMANN RUN N.º 5.317.486-8.	29	\$6.150.000
	64	\$559.000
ALBERTO EYZAGUIRRE PACHECO RUN N.º 13.244.021-2.	46	\$2.901.000
NESTOR VIVEROS JIMENEZ RUN N.º 8.900.045-9.	40	\$1.100.000
MIRIAM PACHECO SOTO RUN N.º 9.529.673-4.	66	\$1.270.700
RODOLFO ARANGUIZ GONZALEZ RUN N.º 17.623.656-6.	65	\$810.000
	57	\$5.100.000
	59	\$1.510.000
MAX MEDINA BRAVO RUN N.º 17.089.955-5.	53	\$705.100
JAVIER RIOJA FIGALLO RUN N.º 7.647.818-K.	22	\$2.800.000
PEDRO CASTILLO BARRALES RUN N.º 6.281.373-3.	45	\$1.500.000
	58	\$3.520.000
	67	\$1.720.000
ENRIQUE SEPULVEDA COLLAO RUN N.º 10.156.961-6	44	\$1.850.000
	47	\$4.300.000
VICTOR BARRIA BARRIA RUN N.º 10.490.096-8.	13	\$2.160.000
	17	\$2.160.000
	19	\$2.160.000
	24	\$2.160.000

NOMBRE OFERENTE	LOTE	V. OFERTADO
CESAR CARCAMO SOTO RUN N.º 9.437.405-7.	16	\$2.410.000
JORGE MANRIQUEZ OPORTO RUN N.º 17.106.745-6.	1	\$1.999.999
	2	\$2.555.555
	4	\$4.444.444
	7	\$5.555.555
	15	\$3.333.333
	34	\$2.055.555
	35	\$1.888.888
	36	\$1.055.555
	38	\$1.255.555
	39	\$1.055.555
LUIS PARADA URRRA RUN N.º 9.934.402-4.	23	\$3.990.000
	41	\$1.050.000
	54	\$330.000
	55	\$550.000
HERNAN FIGUEROA BRITO RUN N.º 7.529.618-5.	18	\$2.000.010
	49	\$320.010
JUANA MUÑOZ OJEDA RUN N.º 13.735.543-4.	56	\$2.760.010
CRISTIAN MARAGAÑO REYES RUN N.º 12.009.032-1.	11	\$2.106.001
	12	\$2.106.001
	14	\$2.106.001
	25	\$2.486.001
	3	\$2.106.001
	5	\$2.106.001
	8	\$2.106.001
	9	\$2.106.001
	10	\$2.106.001

RESUELVO:

1. Declárense inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes IVÁN CARVAJAL MORALES RUN N.º 14.191.318-2 y PABLO CIFUENTES PACHECO RUN N.º 15.277.852-K, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora y a lo indicado en los numerales 12., 13., y 14., de la parte considerativa de la presente resolución.
2. Declárese parcialmente desierta la Licitación Pública N.º 02/2025 Santiago, respecto de los Lotes individualizados en el numeral 16. de la parte considerativa de la presente resolución, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, por no presentarse ofertas en el presente proceso concursal, debiendo permanecer en la unidad de custodia designada, a fin de ser presentados en el próximo proceso licitatorio y/o iniciar el proceso de "Baja sin Enajenación", en el caso de aquellos que cumplan con los parámetros indicados en el proceso difundido mediante oficio EMGE DLE DEPTO III b (R) N.º 4280/172 de 23MAY2023.

3. Adjudíquese los Lotes correspondientes a la Licitación Pública N.º 02/2025 Santiago, a las ofertas presentadas por los proponentes individualizados en el numeral 17., de la parte considerativa de la presente resolución, por los valores que se indican, en atención a que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el presente proceso concursal, y son convenientes para los intereses de la Institución.
4. Dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución, la División de Logística redactará los respectivos contratos de compraventa, los cuales deberán ser suscritos por los oferentes adjudicados en el plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados desde la respectiva notificación, en dependencias de la División de Logística ubicada en Avenida Manuel Rivas Vicuña N.º 365, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago.
5. Notifíquese la presente resolución y publíquese en la página oficial web del Ejército de Chile, link "Propuesta Pública", con el objeto de suscribir los respectivos contratos de compraventa y dar cumplimiento a los plazos y obligaciones señalados en las Bases de Licitación Pública N.º 02/2025 Santiago.
6. Los fondos provenientes del presente proceso concursal, deberán ser ingresados a la cuenta bancaria del Fondo Rotativo de Abastecimiento del Ejército de Chile (FORA-DLE).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIO VALDIVIA VERGARA
General de Brigada
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
 2. CAF (C/I)
 3. COT (C/I)
 4. RLE N.º 2 "Arsenales de Guerra" (C/I)
 5. DLE DEPTO III b (Archivo)
- 05 Ejs. 09 Hjs.